



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de
crimen organizado

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cruz Tiquillahuanca, Rosa Nelida (orcid.org/0000-0002-3418-0500)

Zavala Chuima, Jhefrind Alexander (orcid.org/0000-0001-6864-1646)

ASESORA:

Mtra. Fajardo Florian, Leslie Susana (orcid.org/0000-0003-0285-052X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestros padres, y a nosotros como símbolo de constante empeño y dedicación que obtuvimos durante los seis años académicos.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo por brindar siempre las oportunidades, tanto académicas como laborales y constantes capacitaciones que requiere el estudiante para su desempeño personal y profesional.

A nuestros Docentes, por haber contribuido sus conocimientos en cada uno de nosotros.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "El principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado", cuyos autores son ZAVALA CHUIMA JHEFRIND ALEXANDER, CRUZ TIQUILLAHUANCA ROSA NELIDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA DNI: 42599627 ORCID: 0000-0003-0285-052X	Firmado electrónicamente por: LFAJARDOF el 17- 07-2023 15:24:20

Código documento Trilce: TRI - 0582777





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ZAVALA CHUIMA JHEFRIND ALEXANDER, CRUZ TIQUILLAHUANCA ROSA NELIDA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "El principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JHEFRIND ALEXANDER ZAVALA CHUIMA DNI: 76990530 ORCID: 0000-0001-6864-1646	Firmado electrónicamente por: JZAVACH1 el 10-07- 2023 08:24:38
ROSA NELIDA CRUZ TIQUILLAHUANCA DNI: 73524943 ORCID: 0000-0002-3418-0500	Firmado electrónicamente por: RCRUZI19 el 10-07- 2023 22:53:40

Código documento Trilce: TRI - 0582776

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de los autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	9
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de la información	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	15
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	46

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización</i>	10
Tabla 2 <i>Pregunta n.º 1: resultados</i>	15
Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	16
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 2: resultados</i>	17
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	18
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 3: resultados</i>	19
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	20
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 4: resultados</i>	21
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	22
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 5: resultados</i>	23
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	24
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 6: resultados</i>	25
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	26
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 7: resultados</i>	27
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	28
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 8: resultados</i>	29
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	30
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 9: resultados</i>	31
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	32

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo de estudio determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado, por medio de un enfoque cualitativo, de tipo básico y con un diseño basado en la teoría fundamentada. Así mismo, se aplicó como técnica e instrumento de recolección de datos la entrevista a profundidad y la guía de entrevista.

En relación a los resultados, los participantes indicaron que el principio de objetividad garantiza un proceso justo libre de sesgos y arbitrariedades por parte del representante del ministerio público. En ese sentido, se concluyó que el principio de objetividad influye de manera positiva en las investigaciones de crimen organizado ya que garantiza un proceso idóneo y se considera una norma principio en el sistema de justicia al ser uno de los principios importantes que rigen la labor del representante del Ministerio Público.

Palabras clave: Principio de objetividad, crimen organizado, ministerio público, arbitrariedad.

Abstract

The objective of this investigation is to determine how the principle of objectivity influences organized crime investigations through a qualitative approach, of a basic type and with a design based on grounded theory. Likewise, the in-depth interview and the interview guide were applied as a data collection technique and instrument.

In relation to the results, the participants indicated that the principle of objectivity guarantees a fair process free of bias and arbitrariness on the part of the representative of the public ministry. In this sense, it was concluded that the principle of objectivity has a positive influence on organized crime investigations since it guarantees an adequate process and is considered a principle norm in the justice system as it is one of the important principles that govern the work of the representative of the Public Ministry.

Keywords: Principle of objectivity, organized crime, public ministry, arbitrariness.

I. INTRODUCCIÓN

Durante el gobierno de los expresidentes Fernando Belaunde Terry y Alan García Pérez en los años 1980 – 1990, hasta los inicios del gobierno de Alberto Fujimori existían muchas críticas, tanto al Poder Judicial como del Ministerio Público ello debido a que los principios que rigen el sistema penal no estaban del todo implementados para el sistema de administración de justicia.

Conforme el ordenamiento jurídico se iba implementando con nuevos preceptos entre ellos el principio de objetividad que se instauró a partir del Decreto Legislativo N° 957 del 22 de junio del 2004 que posteriormente entró en vigencia el 1 de julio del año 2006, en cual se estableció en el artículo IV numeral 2 del título preliminar, los artículos 60 y 61 del Nuevo Código Procesal Penal en el cual faculta al fiscal las funciones y atribuciones obligándolo a desarrollar la labor de las investigaciones en completa autonomía consiguiendo con ello hechos constitutivos, adecuando un criterio objetivo que determine la imputación de un delito o la abstención de la acción penal.

Hoy en día en pleno siglo XXI la criminalidad organizada viene siendo uno de los actos delictivos transnacionales, ello se debe a la apertura económica y tecnológica a partir de la globalización que de cierta manera es un factor que facilita la expansión de este delito.

Para ello, es indispensable saber cómo interpretan el principio de objetividad con la probabilidad de esclarecer adecuadamente la labor de los fiscales en una investigación del caso en mención, en razón de un análisis de condiciones fácticas y la probabilidad de evitar la sobre criminalización en la mínima intervención de los participantes conforme a la exigencia del tipo penal.

En ese sentido, se dispuso la interrogante principal: ¿Cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado?; del mismo modo se dispuso como preguntas específicas: i) ¿Cómo el marco normativo del principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado?; ii) ¿Qué factores externos se presentan al aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?

Esta investigación se justificó teóricamente por cuanto se va a desarrollar a partir de teorías y conceptos que se han obtenido por medio de tesis, libros, artículos científicos, buscando de esa manera construir una nueva teoría; se precisa también que el presente trabajo constituye un modelo metodológico con nuevas técnicas a fin de generar un conocimiento fidedigno y confiable que sin lugar a duda coadyuvará en gran medida a las investigaciones futuras respecto a temas relacionados.

Así sí mismo, consideramos que servirá de relevancia práctica a los abogados, jueces y fiscales quienes serán los principales beneficiarios de los resultados de esta investigación a efectos de utilizar éstos nuevos métodos que cooperarán a una correcta interpretación respecto al principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado.

En ese contexto, se planteó como objetivo principal: Determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado; así mismo se planteó como objetivos específicos: i) Analizar Cómo el marco normativo del principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado, y ii) Conocer qué factores externos se presentan al aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado.

II. MARCO TEÓRICO

Conceptualizar la criminalidad organizada resulta ser complejo debido a su evolución a partir de la globalización por ser éste un factor beneficioso en parte para cometer estos actos ilícitos. En el Perú con el objetivo de determinar el grado de participación y sus características se creó la ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado el mismo que a la fecha se busca saber si se está ejecutando correctamente, frente a ello en esta investigación se dispuso determinar la influencia del principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado cuyos resultados serán beneficiosos para la comunidad lectora.

Para efectos de la presente investigación es indispensable consignar información relevante de tesis y doctrina a nivel nacional e internacional. En ese sentido, consideramos oportuno acatar en primer lugar aquellas ideas y teorías desde un punto de vista internacional, con la finalidad complementar nuestra propia teoría y determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado.

Ante ello, Cando (2020) investigación en el que tuvo como objetivo general la determinación si los fiscales hacen un buen uso o no de la objetividad dentro de sus funciones, con un enfoque cualitativo, por medio de un análisis de carácter crítico, jurídico y doctrinario en el que obtuvo como resultado, que el 100% de los jueces de la Unidad Judicial Penal, Fiscales y Defensores Públicos determinaron que el fiscal debe de actuar de acorde al principio de objetividad dentro sus funciones y concluyó que en el país de Ecuador se dieron una serie de cambios en la normativa después del sistema inquisitivo, y así reconociéndose nuevos principios procesales con la finalidad de valorar y garantizar un buen proceso por parte del fiscal al momento de aplicar el principio de objetividad.

De la misma manera, Chauca (2019) en el que tuvo como objetivo primordial determinar las falencias que existen en la norma respecto a los tipos penales de asociación ilícita y delincuencia organizada y la afectación hacia la seguridad ciudadana, con un enfoque de investigación mixta, consiguiendo como resultado que el 65% de la encuesta refirieron que éstos delitos de crimen organizado

transnacional se generan con frecuencia en Ecuador, así mismo arribo a la conclusión que para la tipificación del delito de la organización no se tomaba en cuenta la estructura para diferenciar a la asociación ilícita de la delincuencia organizada ya que ésta última debe tener una estructura cuyas personas que lo conforman tienen sus divisiones y funciones y siempre está dirigida por una persona.

Por otro lado, Pezo (2020) tuvo como objetivo general determinar la relación entre la calidad de atención en la administración de justicia del Poder Judicial y la carga procesal en la región de San Martín en el año 2018, teniendo así mismo un estudio de enfoque cuantitativo en el cual se han caracterizado los métodos implementados como la parte de tipo descriptivo, explicativo y con un diseño de carácter no experimental, dentro del cual ha logrado obtener como resultado que la carga procesal en la región de San Martín se ve reflejada altamente con un 84% por lo cual no da una buena calidad de atención. Finalmente, la investigadora concluyó que, sí se da una relación entre la carga procesal y calidad de atención del Poder Judicial dentro de la región San Martín, tomando en cuenta también que esto trae consigo demora en los procesos judiciales como operativos al igual que en los procesos administrativos.

A nivel Nacional, Mendoza (2022) tuvo como objeto primordial estudiar la incidencia de una estructura organizacional en cuanto al grado de responsabilidad penal en aquellos delitos de crimen organizado, Arequipa 2021. En el que utilizó un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, el cual concluyó que la estructura organizacional si incide en el grado de responsabilidad penal en aquellos ilícitos de crimen organizado.

Del mismo modo, Zeballos (2021) tuvo como objetivo principal determinar el concepto jurídico doctrinal de criminalidad organizada. Para ello utilizó un enfoque cualitativo de tipo dogmática interpretativa, del mismo que concluyó que resulta difícil conceptualizar la criminalidad organizada ya que es un fenómeno de constante cambio y desarrollo.

Por otro lado, Cerdán y Tasilla (2021) tuvieron como objetivo general la aplicación de la objetividad del ministerio público en la investigación preparatoria como único ente a cargo de la investigación penal; la misma que fue una

investigación no experimental de carácter hermenéutico porque hacen una interpretación del texto bajo tres puntos como la parte histórica, gramática y lógica. Finalmente concluyeron que el fiscal como representante del ministerio público debe sostenerse bajo ciertos criterios al momento de aplicar el principio de objetividad tales como el cumplir con el plazo determinado, llevar a cabo las diligencias preliminares de manera urgente e inaplazable, y sin dejar de lado que el fiscal tiene como característica reunir todos los elementos sean de cargo o descargo.

En cuanto a las **bases teóricas**, es pertinente consignar conceptos de investigaciones que ayudarán a ampliar y dar una mejor determinación al principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado.

En ese sentido, el principio de objetividad nos dará la garantía que el proceso sea llevado de manera justa, el mismo que se encuentra tipificado en el artículo IV numeral 2 del título preliminar del Código Procesal Penal Peruano, en el cual el fiscal premunido de la facultad que le confiere la ley es autónomo en las investigaciones y que además hace hincapié que debe adecuar los hechos a un criterio de manera objetiva.

Al respecto, la Jurisprudencia (363-2019) de la Corte Suprema hizo alusión a los principios de la actuación fiscal, asimismo para que el Ministerio Público funcione adecuadamente sus actividades se guían por principios que garantizan la no arbitrariedad y el respeto a los derechos de los posibles perpetradores y sus víctimas. Los principios acusatorios, de legalidad, unidad funcional, independencia, objetividad y jerarquía, constituyen los pilares fundamentales de la actividad del fiscal.

De lo mencionado en el párrafo anterior se precisa que el fiscal no puede hacer un ejercicio arbitrario, sino deberá sujetarse a todos los principios que se ven reflejados dentro de la actuación fiscal y según lo remarque la realidad de la investigación por ello se considera que el principio de objetividad es esencial dentro de nuestro nuevo modelo procesal penal.

Al respecto, Romero (2021) señaló que la finalidad del principio de objetividad es lograr llegar a la verdad dentro del marco legal y no a una verdad

procesal porque tendríamos que sumergirnos en el procedimiento dado por parte del acusador al momento de aplicar de manera correcta o no sus principios y funciones.

Cabe mencionar que, si bien entendemos que la objetividad es un principio esencial en nuestro modelo procesal este tiene un carácter decisorio operativo, en el cual será fundamental la buena actuación del fiscal al momento de determinar la situación de un procesado al finalizar la investigación. Pero debemos saber que existen potestades en nuestro estado que nos ayudarán a que no se vulnere nuestro derecho a la libertad por una mala gestión del representante del ministerio público tales como la tutela de derechos o un proceso de carácter constitucional siempre y cuando se haya dado una decisión arbitraria.

Por su parte, Pastene (2015) sostuvo que es necesario que los fiscales o cualquiera que asuma la función discrecional de investigar e imputar un delito, tiene que hacerlo de manera objetiva, respetando con ello los demás preceptos rectores que son esenciales y que van concatenados con el principio de objetividad. Menciona también que si los fiscales omiten el precepto que indica la norma empírica para llevar a cabo un proceso, se tendrá como consecuencia de ello un erróneo planteamiento de la verdad, por lo que deben actuar bajo la función discrecional que se le asigna al representante del ministerio público, de lo contrario se estaría infringiendo dicho precepto y por consiguiente acusar a un inocente o liberar a un culpable.

Por otro lado, en el marco normativo a nivel nacional, no existe una definición exacta respecto al crimen organizado, ello se debe a cuyos actos y finalidades están en constante evolución, es por eso que su conceptualización parece ser vago.

Ante ello, Aravena (2008) mencionó que a lo largo de estos años se ha ido utilizando un concepto erróneo del crimen organizado al no haber un concepto delimitado y sin precisión, dentro de su libro también y por medio de otros investigadores logra delimitar al crimen organizado como el uso de funciones públicas o políticas que permitan sacar un provecho privado, en otras palabras, se resume en un grupo de personas con una serie de funciones asignadas o estructuradas con la finalidad de delinquir

Dentro de la criminalidad organizada se encuentran una serie de delitos de los cuales se hace mención a la organización criminal y banda criminal, el primero se encuentra tipificado en el artículo 317 del código penal en el cual precisa sus características como el agente que cree o pertenezca a una organización criminal con un carácter tanto estable, permanente y con un tiempo indefinido y la estructura organizada que conforman estas personas dentro de funciones establecidas con un fin ilícito.

Al hablar del primer fenómeno delictivo, tomamos a Apolaya (2016) quien indicó que la organización criminal se ve conformado por una pluralidad de personas, pero no toda pluralidad de personas conforman una organización criminal, es decir que una de las características para que se pueda constituir este delito es la pluralidad, también se debe tener en cuenta que existen otras características para que se pueda constituir este delito tales como, la estructura conformada, su carácter permanente, el objetivo delictivo, entre otros.

Ante ello, se puede decir que los agentes que logran conformar una organización criminal buscan beneficios colectivos en lo lucrativo, y si bien tomamos en cuenta el factor del tiempo permanente que caracteriza a este delito se infiere que se buscan más proyectos ilícitos a largo plazo a ello se activan más actos ilícitos, agregamos también que éstos delitos son más complejos y a comparación de anteriores legislaciones, aquí ya se diferencia porque la norma indica que se constituye una organización de tres o más personas, para ello los fiscales tienen que investigar exhaustivamente, es decir, se requiere una buena indagación, adecuando los hechos a un criterio objetivo.

Por ser la organización criminal un delito complejo, Colombia tuvo un propósito, el cual fue establecer un ordenamiento jurídico más adecuado, con penas más drásticas inclusive el legislador vio más allá y considero que se puede sumar otras agravantes a estos delitos, es decir, cuando esa agrupación criminal verse sobre la comisión de otros hechos punibles determinados.

Como segundo punto, la Banda Criminal se encuentra regulado en el artículo 317-B del código penal como todo aquel que constituya o integre una reunión de dos o más personas, ello sin reunir las características que conforman una

organización criminal, Ordoñez (2017) mencionó una serie de diferencias que distinguen a la banda criminal con la organización criminal, dentro de las cuales se pueden dar a conocer cómo su estructura, permanencia, número y la magnitud o nivel de delitos, también se toma en cuenta a la distribución al existir o no funciones designadas. De ello, rescatamos a dos conductas de este delito también conocidas como la constitución e integración del delito de banda criminal, en el primer punto se presentará toda acción que involucre a dos o más personas con la finalidad de cometer delitos con un carácter compartido, mientras que en el segundo punto se presenta después de la constitución de la banda criminal.

Finalmente, respecto a la tipificación de las conductas criminalizadas, Prado (2019) consideró que es necesario apresurar la descripción típica en la que solo se destaquen las conductas criminalizadas y la finalidad delictiva, el mismo autor indica que se podría descartar otras características adicionales que éstas pueden ser desarrolladas por la doctrina; consideramos que éste tipo de delitos en el código penal es tomado en cuenta como un delito autónomo en el que los actos son sancionables por organizar, integrar, promover actos ilícitos con la participación de tres a más personas con un fin ilícito.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Dentro del marco del desarrollo de la presente investigación no se utilizó ningún método estadístico, toda vez que esta investigación es de enfoque cualitativo por cuanto nos permite explorar conceptos teóricos, diferentes puntos de vista intelectual según a las experiencias propias de diversos autores que han realizado investigaciones precedentes para de esa manera concebir una nueva teoría acerca del principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado.

3.1.1 Tipo de investigación:

Así mismo, se precisó que es de tipo básica por cuanto el objeto de ésta investigación es generar conocimientos a partir de teorías, de tal modo que nos permitan explicar, contrastar y comprender diferentes fenómenos que hasta la actualidad han sido poco estudiados, al respecto Baena (2014) afirmó que es el parámetro de estudio de un problema, cuya finalidad es exclusivamente la búsqueda de conocimiento; en ese sentido se utilizó la información real que podamos obtener de diferentes autores con la finalidad de generar conceptos inéditos.

3.1.2 Diseño de investigación:

Por otro lado, el diseño de investigación se basó en la teoría fundamentada, ya que ésta se da con la finalidad de generar nuevas interpretaciones que darán lugar a una construcción de información muy valiosa que van a ser sometidas y consideradas, además ha servido como sustento dentro de la investigación.

3.2 Categorías y subcategorías:

En este aspecto las categorías y subcategorías que se llevaron a cabo en la investigación, las cuales se precisan como primer punto al principio de objetividad, como un principio que busca la verdad y un proceso justo, aquí se refiere al principio de objetividad del fiscal al igual que el juez al ser dos representantes públicos con cargos distintos pero que deben aplicar su objetividad en cada caso.

Como segundo punto se tiene al crimen organizado como un fenómeno de carácter delictivo que se encuentra regulado dentro de nuestro código penal, así mismo debemos de entenderlo como un grupo conformado entre tres o más personas con una serie de funciones estructuradas o no estructuradas a fines de cometer uno o más delitos.

Tabla 1

Categorización

Categorías	Subcategorías	Definición
Principio de Objetividad	Objetividad del fiscal	“El principio de objetividad recae sobre la función de investigar o recolectar pruebas en contra y si existieren a favor del investigado (artículo 63 del Código Procesal Penal”). Mora (2010) p. 23
	Objetividad del Juez	“Este criterio de objetividad implica además que el juez debe estar comprometido con el cumplimiento correcto de sus funciones y con la aplicación el derecho objetivo al caso concreto, sin que ninguna circunstancia extraña influya en sus decisiones”. Picado (2014) p. 44
Crimen Organizado	Organización Criminal	La organización criminal adquiere, por tanto, cierta autonomía en relación a las personas individuales que contribuyen, mediante su aportación, a la consecución del objeto de esa estructura asociativa delictiva. En consecuencia, «organización» equivale a «estructura organizativa», que es denominador común de toda actividad desarrollada en el contexto de un ente colectivo. Sansó (2016) p. 2
	Banda Criminal	Es una conjunción de personas a delinquir, aquellos individuos que, en concierto de voluntades, acuerdan cometer una serie de hechos punibles, cuya peligrosidad radica en la forma imprevista de cómo cometen los delitos que se programan a realizar, tal vez sin mayor grado de planificación y organización. Carmelino y Shapiama (2020) p. 48.

3.3 Escenario de estudio:

Se tuvo como escenario de estudio principal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Dirección Distrital de Lima Centro, por ser una entidad accesible en el que los Abogados Defensores Públicos interactúan con la realidad ya que de esa manera podemos interactuar y escuchar las perspectivas que tienen a partir de sus experiencias para finalmente lograr conseguir la información que esta investigación requiere.

3.4 Participantes:

En cuanto a los participantes, se consideró específicamente el área de Crimen Organizado, cuyos abogados cuentan con experiencia en derecho penal y procesal penal mayor a tres años ya que a partir de sus experiencias vividas en el campo jurídico se consideró que son los principales aportantes en esta investigación.

Finalmente, la presente investigación cuenta con un total de seis entrevistados, todos especializados en materia penal y procesal penal quienes se encargaron de responder las interrogantes planteadas que es de un total de nueve preguntas referente al tema de investigación: "El principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado". En el cual indicaron su punto de vista jurídico; del mismo modo se tiene la participación de tres especialistas responsables de validar los instrumentos de recolección de datos y el formulario de preguntas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se utilizó una técnica de estudio denominada entrevista a profundidad, aquí se planteó una serie de preguntas de manera directa y personal con cada participante, ante lo mencionado Robles (2011) definió a esta técnica como un proceso en el cual debemos seguir un guion con el entrevistado según los temas a abordar y así obtener una buena fuente de datos para analizar la información brindada.

Así mismo, como instrumentos aplicados se tiene a la guía de entrevista, ante ello Díaz et al. (2013) la definieron como un instrumento de carácter técnico

que se llevará a cabo por medio del diálogo entre el entrevistado y el entrevistador con la finalidad de recopilar una serie de respuestas a las preguntas planteadas sobre el problema del tema a tratar. Es decir, este instrumento ayudó a tomar datos a partir de la experiencia del entrevistado para así tener una mejor noción de la problemática a tratar por medio de las preguntas planteadas.

3.6. Procedimientos:

Por otro lado, durante el proceso de la investigación se tuvo en cuenta como recolección de datos la metodología llevada en clases y de una forma estructurada por medio de guías de elaboración acorde a nuestras categorías y sub categorías mencionadas en el punto 3.2.

Ante ello podemos inferir que se aplicaron entrevistas acordes a cada participante porque son de distintos cargos y de diversas experiencias. Para ello, se tuvo en cuenta la revisión de textos como artículos científicos, tesis, revistas, libros, de los cuales recogimos argumentos válidos que se relacionaron con el tema y que sobre todo ayudaron a responder al objetivo primordial, el mismo que se basó en determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado.

3.7 Rigor científico:

Con respecto a este punto, se mostró la esencia, credibilidad y validez de la investigación para ello, Hernández et al. (2010) ha generado un gran aporte en esta investigación por cuanto define cada uno de estos elementos que confirman el rigor científico.

Como primer punto se tiene a la dependencia, el cual la definieron como un elemento confiable cualitativamente enfatizando que se deben visualizar las respuestas de aquellos participantes, además se puede plantear preguntas de formas distintas y ésta a su vez debe mantener la esencia investigativa. A ello hicimos mención que son aquellas herramientas únicas que vamos a utilizar entre ellos tenemos la entrevista a profundidad con preguntas abiertas dirigida a abogados y fiscales.

Por otro lado, los autores tomaron en cuenta la credibilidad de la investigación, la misma que se conceptualizó como la capacidad que tiene el investigador en la comprensión total de las respuestas en base a conceptos de las experiencias vividas de aquellos participantes que han aportado en la investigación y se debe conservar las discrepancias a favor o en contra, de tal manera que la información obtenida no se distorsione. En ese sentido vimos conveniente acatar las ideas y conceptos que nos ayudarán a determinar cómo repercute el principio de objetividad en la imputación de los delitos de organización criminal.

En cuanto a la auditabilidad, también la definieron como la triangulación de aquellas teorías que se han analizado, de las cuales nos hemos encontrado con diferentes puntos de vista, visiones teóricas y como investigadores hemos realizado las entrevistas a profundidad; con preguntas abiertas; para ello la validación de instrumentos, han sido aprobadas por los expertos en materia penal y procesal penal, con la finalidad recolectar y obtener la información necesaria.

Por último, la transferibilidad de la investigación no se dio tal como lo definen los autores por ser de enfoque cualitativa, ya que solamente acatamos las pautas necesarias para tener una idea principal respecto al problema, posteriormente aplicamos ciertas medidas de solución, ello acorde a nuestra legislación, entiéndase que la presente investigación es determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado, el mismo que se desarrolló en el ámbito del marco normativo peruano.

3.8 Método de análisis de la información:

Por medio de interpretaciones se tuvo como método de análisis el método dogmático, por cuanto el tema de investigación busca determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado; así mismo resulta importante entender cómo funciona este principio en el marco legal al momento de obtener pruebas que faciliten la veracidad sea a favor o no del procesado.

Ante ello, tomamos a Ramos (2018) quién definió a este método como una técnica de carácter jurídica, que se basará en las normas aplicadas para poder crear un orden conceptual al momento de analizar y dar nuestros aportes a la

investigación, además remarca que esté el método dogmático se caracteriza por llegar a las doctrinas tanto nacionales como internacionales, así mismo describe que se aplican jurisprudencias como aportes a la investigación y el derecho comparado dentro del mismo. A diferencia del método exegético que es más sencillo y no busca una investigación más extensa para sus investigadores o lectores.

3.9 Aspectos éticos:

La investigación se basó en una serie de aspectos éticos que se mencionaron a continuación; con relación en el aspecto de justicia, aquí se tomó los puntos de vista y entrevistas de los participantes que pertenecen al mismo ámbito del derecho penal y procesal penal con una serie de requisitos para poder entrevistarlos, también logramos buscar que se logre dar un buen uso del principio de objetividad porque tanto los jueces y fiscales tienen el mismo valor al ser seres humanos y ni uno puede sobreponerse al otro.

Por otro lado, propusimos al aspecto de beneficencia en el cual se basó en dar un aporte que logre mejorar los resultados de las acusaciones en base a un buen uso de la objetividad, es decir, queremos que se respete y valore cada prueba que determine la inocencia o culpabilidad del imputado.

Finalmente, vemos al aspecto de la autonomía en cuanto los participantes tenían la libre elección de formar parte de nuestras entrevistas o retirarse cuando ellos lo requieran, para así lograr tener resultados más veraces; por otro lado, se ha respetado las normas APA séptima edición durante el trayecto de la investigación, así como el código de ética.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis de resultados:

1. ¿Cómo influye el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?

Tabla 2

Pregunta n.º 1: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 1
R.H.S.B.	Determina al MP a evitar subjetividades y perjuicios. Permite que las actuaciones de investigación no sean viciadas por acciones de terceros (prensa amarilla) Ayuda a determinar la verdad procesal del delito. Permite que los operadores de justicia actúen de manera imparcial.
B.C.M.	El principio de objetividad, juntamente con los principios de legalidad, autonomía, y otros, está dirigido a la función que realiza el fiscal. En ese sentido durante la investigación del hecho delictivo que realiza el fiscal, conforme el principio de objetividad debe ser acreditado con la recopilación de elementos de cargo y descargo, porque el fiscal a su vez es el defensor de la legalidad; su accionar debe para acreditar la responsabilidad, pero también para absolver al que no lo tiene.
D.P.C.	El principio de objetividad influye directamente en el proceso, debido a que la fiscalía al tener la carga de la prueba realiza investigaciones muchas veces atendiendo a la presión mediática, dejando de lado algo tangencial como las pruebas de descargo que contribuirán a solventar la inocencia de un investigado y que en futuro tendrá efectos negativos para la defensa, incluso para el ministerio público.
G.P.C.V.	Influye en el entendido de que el fiscal no solo tiene que conseguir los elementos de cargo contra un imputado, sino también los elementos de un eventual descargo a favor de un imputado, involucrados presuntamente en un delito de crimen organizado. En ese sentido y parafraseando a ORE, la actuación del fiscal debe ser desinteresada o desapasionada, ateniéndose solo a la realidad objetiva que en algunos casos no le permita acusar.
F.O.S.V.	Se debe precisar que en la mayoría de investigaciones de crimen organizado se inician con intervención del cuarto poder que es la prensa y los fiscales deben tener la objetividad para que no se dejen manejar por esta situación que lo que ocasiona en muchos casos es el abuso desmedido y arbitrario para la investigación
A.I.G.M.	Este principio es fundamental en las investigaciones de C.O, ya que se establece quienes son las autoridades encargadas de la investigación, las mismas que deben actuar de manera imparcial, objetivo y basándose en evidencias cometidas para determinar la comisión de delitos a fin de poder perseguir a los responsables.

Tabla 3

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. El fiscal no solo debe de conseguir las pruebas de cargo, si no los de eventual descargo.	No existen diferencias con respecto a la influencia del principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado.	Este principio influye directamente en el proceso porque busca la verdad procesal por medio de las pruebas de cargo y de eventual descargo, permitiendo que los encargados actúen de manera imparcial.
2. Ayuda a determinar la verdad procesal del delito.		
3. Permite que los operadores de justicia actúen de manera imparcial.		

Análisis de resultados:

2. ¿Considera usted que existe algún efecto al no aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?

Tabla 4

Pregunta n.º 2: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 2
R.H.S.B.	Si la investigación no es objetiva se pierde el norte y se termina por utilizar el sistema de justicia como medio para reprimir, es decir se deslegitima.
B.C.M.	Si el fiscal no considera el principio de objetividad, sería simplemente un inquisidor, un arbitrario atropellador de los derechos humanos; para evitar estas desviaciones el fiscal tiene que realizar todas investigaciones y las circunstancias que rodean al hecho delictivo.
D.P.C.	Si, cuando el ministerio público pierde la objetividad no atiende la práctica de elementos del investigado, pese haber sido solicitado, el efecto inmediato habilitante para la defensa será una tutela de derechos, de haber superado la etapa de investigación será un efecto nulificante, como en el caso de Kuczinski donde se ha declarado la nulidad de la acusación ante la negativa de practicar una pericia contable.
G.P.C.V.	Por supuesto, el hecho que el fiscal soslaye los elementos de un eventual descargo de cara a formular una acusación, es una decisión arbitraria que no reflejaría el resultado objetivo de las investigaciones por la presunta comisión del delito de crimen organizado. El efecto no es positivo, pues conllevaría a que cualquier investigación por crimen organizado sea viable de ser sobreseído en un control acusatorio u objeto de retiro de acusación o absolución en etapa de juicio oral.
F.O.S.V.	Por supuesto, así como la fiscalía es titular de la acción penal, también es defensor de la legalidad y por ende debe actuar objetivamente no para lo que digan los demás en atención al resultado, sino por el criterio que obra en la carpeta fiscal para tomar decisiones acertadas.
A.I.G.M.	La falta de aplicación de este principio puede tener efectos perjudiciales, incluyendo la violación de derechos fundamentales, la pérdida de credibilidad del sistema de justicia, la impunidad y el debilitamiento en la lucha contra el C.O.

Tabla 5

Pregunta n.º 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. La justicia se deslegitima 2. Fiscal arbitrario. 3. Investigaciones nulas.	No existe diferencia con respecto a que si existe algún efecto al no aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado	Los efectos que acarrearía al no aplicarse el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado, darían a lugar a una investigación nula y en consecuencia la justicia penal se deslegitimaría.

Análisis de resultados:

3. ¿Se aplica correctamente el principio de objetividad al finalizar las investigaciones de crimen organizado?

Tabla 6

Pregunta n.º 3: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 3
R.H.S.B.	La objetividad tiene estrecha relación con el debido proceso, en su mayoría las diligencias en delitos de C.O se realizan sin respetar garantías previstas en la constitución. y CPP lo que conlleva que muchas veces se actúe de manera arbitraria.
B.C.M.	Es un deber aplicar el principio de objetividad y los demás principios señalados al finalizar la investigación preparatoria porque se materializa en el requerimiento acusatorio mixto y se ingresa a la etapa intermedia. En el requerimiento acusatorio el fiscal solicitará para unos el sobreseimiento de la causa y para otros la acusación. En la etapa intermedia o control de acusación también se puede observar la objetividad en la medida si ha obtenido elementos de convicción y medios de prueba de cargo y elementos de descargo; en la práctica se observa que más tiene elementos de cargo y menos de descargo; de igual modo ante las observaciones formales y sustanciales que realizan los abogados al requerimiento acusatorio, muchas veces el juez devuelve al fiscal que subsane dichas observaciones; de lo que se deduce que es posible el fiscal no haya actuado con objetividad.
D.P.C.	En cierta medida se puede decir que no, por cuanto, muchos de los casos de crimen organizado son mediáticos y vienen con una etiqueta como “los gánsters de la política”, entre otros; estas etiquetas influyen al momento de formalizar la investigación debido a que la fiscalía generalmente imputa de manera genérica solo con decir -son miembros de la organización criminal-.
G.P.C.V.	Estadísticamente, desconozco, sin embargo, atendiendo a los casos de crimen organizado que vengo patrocinando considero que se aplica correctamente en el entendido de que el fiscal al no contar con suficientes elementos de cargo para acreditar la estructura y/o permanencia de la presunta organización criminal, concluye la investigación sobreseyendo la causa.
F.O.S.V.	Considero que hay fiscales que, si son objetivos y en muchos casos solicitan el sobreseimiento o el archivo del caso, pero algunos que se encaprichan y no actúan con arreglo a ley y siguen un caso que no tiene futuro para la causa en trámite.
A.I.G.M.	No en todos los casos, ello depende de la preparación y/o experticia de los profesionales a cargo de la investigación.

Tabla 7

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. El fiscal al no contar con suficientes elementos de cargo concluye la investigación sobreseyendo la causa.	1. Se realizan sin respetar las garantías previstas en el marco legal. 2. La mayoría de casos son mediáticos.	Se aplica correctamente al momento de concluir las investigaciones ya que si no existe elementos para la acusación se debe sobreseer la causa; sin embargo, existen casos mediáticos en el cual los fiscales se dejan influenciar, lo que conlleva a que no se respeten las garantías previstas en la norma.

Análisis de resultados:

4. ¿Cómo influye la norma del principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?

Tabla 8

Pregunta n.º 4: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 4
R.H.S.B.	Permite una investigación imparcial y garantiza el debido proceso. La norma debe ser analizada considerando el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica.
B.C.M.	La norma debe ser analizada considerando el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica. El principio se dice que omnipresente porque está siempre presente al proyectar una dirección a seguir. De igual manera hay normas reglas y norma principios. Considero el principio de objetividad que aparece en los artículos indicados es una norma principio. He contestado esta preguntada que esta repetida a mi parecer.
D.P.C.	Influye negativamente para la defensa debido a que si se formalizan automáticamente la fiscalía solicita prisión preventiva solo con etiqueta y muchas veces es avalado por el Poder Judicial.
G.P.C.V.	La norma se encuentra establecida en el art. IV del título preliminar del CPP e influye en las investigaciones por la presunta comisión de crimen organizado como un criterio discrecional o principio rector que ordena al ministerio público a indagar los presuntos hechos constitutivos de delito que acredita o la responsabilidad penal o la inocencia del imputado.
F.O.S.V.	Es de vital importancia porque los operadores deben de actuar bajo este principio de acuerdo a su rol bajo sanción de acarrear responsabilidad.
A.I.G.M.	La norma del principio de objetividad en las investigaciones de C.O en el ámbito jurídico peruano tiene un papel fundamental. Establece las pautas para que las autoridades actúen de manera imparcial, basándose en evidencias concretas y evitando sesgos. Su aplicación garantiza investigaciones justas, transparentes y sólidas.

Tabla 9

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Permite una investigación imparcial y garantiza el debido proceso.	No existen diferencias con respecto a la influencia de la norma del principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado.	La influencia de la norma del principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado, va a permitir determinar la verdad procesal, puesto que los operadores deben aplicar este principio con miras a una decisión objetiva.
2. Los operadores deben de actuar bajo este principio de acuerdo a su rol bajo apercibimiento de acarrear responsabilidad.		
3. Su aplicación garantiza investigaciones justas, transparentes y sólidas.		

Análisis de resultados:

5. ¿Qué importancia tiene la norma del principio de objetividad dentro de las investigaciones de crimen organizado?

Tabla 10

Pregunta n.º 5: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 5
R.H.S.B.	Es muy importante, pues aleja todo concepto de prejuicio en contra del investigado en relación con los hechos, así mismo permite hallar la verdad procesal del hecho investigado de manera precisa.
B.C.M.	Precisa o encausa el accionar del fiscal en las investigaciones, precisando las acciones que debe cumplir con titular de la acción penal y como director de la investigación.
D.P.C.	Es trascendental por cuanto permite no solo recabar pruebas de cargo, sino también de descargo; esto hace que se relacione directamente en la presunción de inocencia que le existe al investigado.
G.P.C.V.	El principio de objetividad se encuentra normado en el título preliminar del CPP y como tal forma parte con los demás principios que rigen el proceso penal máximas principistas que garantizan de una u otra forma el derecho de defensa y por ende el debido proceso. El principio de objetividad como norma principista prevalece sobre cualquier otra norma del CPP, en los casos que así lo amerite.
F.O.S.V.	El ministerio público tiene como obligación la justicia de manera objetiva ante un caso que traerá como consecuencia la prisión de libertad, el bien jurídico más importante de todo ser humano el derecho a la libertad no puede ser llevado con actuaciones subjetivas.
A.I.G.M.	El principio de objetividad es esencial para garantizar la integridad y confiabilidad de las investigaciones de C.O en el ámbito jurídico. Su aplicación adecuada permite que las autoridades actúen de manera justa, evitando errores y sesgos que podrían comprometer la validez de las pruebas recopiladas y afectar la correcta administración de justicia.

Tabla 11

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Es esencial para garantizar la integridad y confiabilidad de las investigaciones de Crimen organizado en el ámbito jurídico.	No existen diferencias con respecto a la importancia que tiene la norma del principio de objetividad dentro de las investigaciones de crimen organizado.	La importancia de la norma del principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado, radica en la transparencia y confiabilidad en las investigaciones y precisa el rol del fiscal como titular de la acción penal.
2. Precisa el accionar que debe cumplir el fiscal en las investigaciones como titular de la acción penal.		

Análisis de resultados:

6. Precise. ¿Qué incidencias ha tenido el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?

Tabla 12

Pregunta n.º 6: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 6
R.H.S.B.	Ha permitido, por ejemplo, excluir pruebas, practicar diligencias para esclarecer los hechos, no estigmatizar al investigado y garantizar la legalidad de la prueba.
B.C.M.	En general las incidencias que sucede cuando no se aplica correctamente el precepto de objetividad, son los medios de defensa que se interpone ante el accionar del fiscal y pueden ser: Cuestión previa, cuestión prejudicial, excepción de improcedencia de acción. Excepción de naturaleza de juicio.
D.P.C.	Una de las incidencias es una tutela de derechos en aplicación del art. 7 del CPP, por otro lado, la nulidad de la investigación, incluso la absolución en juicio o condena a un inocente.
G.P.C.V.	Las incidencias en el cual se hace de manifiesto que el fiscal no obra de manera objetiva, es cuando la investigación por la presunta comisión del delito de crimen organizado es sobreseída por insuficiencia de elementos de convicción, materia de retiro de acusación o absolución.
F.O.S.V.	Impedimentos de la defensa de actuación de medios de defensa. Solicitudes de medios coercitivas sin fundamentos.
A.I.G.M.	He tenido incidencias significativas ya que su aplicación ha contribuido a garantizar investigaciones imparciales, basadas en evidencias sólidas y libre de sesgos. Así mismo ha fortalecido la integridad del proceso judicial, evitando decisiones basadas en suposiciones o prejuicios. Este principio fomenta la transparencia en las investigaciones.

Tabla 13

Pregunta n.º 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>1. Frente a las incidencias, se planteó la cuestión previa, cuestión prejudicial, excepción de improcedencia de acción. Excepción de naturaleza de juicio.</p>	<p>No existen diferencias respecto a las incidencias que ha tenido el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado.</p>	<p>Frente a las incidencias que ha tenido el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado, se ha optado por plantear mecanismos de defensa con la finalidad de garantizar los derechos del procesado.</p>

Análisis de resultados:

7. ¿Cuáles son los factores externos por las que una investigación de crimen organizado se puede desvirtuar?

Tabla 14

Pregunta n.º 7: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 7
R.H.S.B.	Influencia de terceros para incriminar al procesado. Intromisión para hallar pruebas de descargo. Parcializar la investigación basados en perjuicios por los antecedentes.
B.C.M.	El Código Penal vigente Decreto Legislativo N° 635 establece en su artículo 78° las causales de extinción de la acción penal, identificando como tales a: 1) La muerte del imputado, prescripción, amnistía y el derecho de gracia. 2) La cosa juzgada. 3) El desistimiento y la transacción, cuando se trata de acción privada.
D.P.C.	Uno de los factores externos es la mediatización de la investigación, debido a que, la propalación o difusión de actos de investigación viene acompañado de opiniones sesgadas, de culpabilidad, infringiendo la presunción de inocencia
G.P.C.V.	La carga procesal con la que cuentan las fiscalías corporativas especializadas contra crimen organizado; en algunos casos la dificultad y/o imposibilidad para recabar suficientes elementos de convicción que permitan acreditar los elementos configurativos del delito de crimen organizado según lo establece el acuerdo plenario 01-2017 en su fundamento 17, la concurrencia de factores no atribuidos al ministerio público tales como huelgas, pandemias, etc. Y que dificultan las investigaciones.
F.O.S.V.	Intervención de la prensa. Subjetividad de la investigación por parte de los operadores de justicia. Secretismo en la investigación.
A.I.G.M.	Uno de estos factores puede ser la corrupción de las personas e instituciones encargadas de aplicar la ley; también podría ser la falta de recursos y capacidades adecuadas. Así mismo, podría tenerse en cuenta la prisión política o mediática que puede influir en la objetividad de la imparcialidad.

Tabla 15

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Influencia de terceros	No existen diferencias con respecto a los factores externos por las que una investigación se desvirtúa.	Los factores externos por las que una investigación de crimen organizado se puede desvirtuar son, la influencia de terceros, parcialización de la investigación y la intervención de la prensa por cuanto la mayoría de casos de crimen son mediáticos.
2. Parcializar la investigación.		
3. La intervención de la prensa.		

Análisis de resultados:

8. ¿Qué opinión tiene usted sobre los plazos previstos respecto a las diligencias preliminares en crimen organizado?

Tabla 16

Pregunta n.º 8: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 8
R.H.S.B.	Debido a su complejidad los plazos son los adecuados, el problema radica en la calificación del hecho para subsumirlo en O.C y poder utilizar dichos plazos.
B.C.M.	El Artículo 334.2 CPP, establece el plazo de las diligencias preliminares conforme al artículo 3, es de 60 días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Considero que este plazo podría duplicarse en casos de crimen organizado.
D.P.C.	Los plazos son demasiado extensos, esto hace que la fiscalía se encuentre sin preocupaciones de la práctica de diligencias, es como estuvieran en un sillón cómodo, sin premura pese a estar en juego la libertad de un ser humano.
G.P.C.V.	Tal como lo establece la casación N° 599-2018 Lima, el plazo de las diligencias preliminares para casos de crimen organizado esta razonado en función de la gravedad, complejidad y necesidad de las especiales técnicas de investigación, estableciendo con límite que no exceda a lo previsto en el plazo ordinario para la investigación preparatoria. En ese sentido, considero que el plazo está razonablemente motivado.
F.O.S.V.	Demasiado excesivas, más de tres años para una investigación preliminar que en muchos casos son contra productivos en atención al plazo razonable que estipula la corte internacional de derechos humanos.
A.I.G.M.	Si bien los plazos establecidos en la norma buscan garantizar el derecho a la defensa en las investigaciones, equilibrando así los derechos de las personas investigadas y la justicia. Sin embargo, muchas veces de manera equivocada se suelen calificar como casos de C.O eventos que no cumplen con tales características cuando en realidad deberían ser trabajados como asuntos de delito común, y este “error” genera dilación en el tiempo de una decisión por parte de las entidades.

Tabla 17

Pregunta n.º 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Debido a su complejidad el plazo está razonablemente motivado.	1. El plazo debería duplicarse para este tipo de casos de crimen organizado	En cuanto a los plazos previstos para las diligencias preliminares están debidamente motivadas, sin embargo, en algunas ocasiones dichos casos por su complejidad ameritan que los plazos deban duplicarse.
2. El problema radica en la calificación del hecho para subsumirlo en C.O y poder utilizar dichos plazos.		

Análisis de resultados:

9. ¿Determinaría usted a la carga procesal como factor externo en las investigaciones de crimen organizado?

Tabla 18

Pregunta n.º 9: resultados

Entrevistado	Respuestas de la pregunta n.º 9
R.H.S.B.	Si, la carga procesal es un factor que influye en todo sistema de justicia en especial el nuestro, pues el factor tiempo determina que se actúe con celeridad, pero no con objetividad. Como en los plazos perjudica la actuación de pruebas.
B.C.M.	No lo considero, de por si las investigaciones de crimen organizado resultan ser complejos y la fiscalía debe tener la logística para investigar.
D.P.C.	La carga procesal siempre ha sido el talón de Aquiles del ministerio público, esto hace que el fiscal atienda a unos y se descuide de otros; esta problemática es posible corregir con más fiscalías y con un mayor presupuesto.
G.P.C.V.	Si en la medida que no siempre las fiscalías corporativas especializadas contra el crimen organizado cuentan con la suficiente logística y/o parafernalia para recabar los elementos de convicción de cargo a efectos de acreditar los elementos configurativos de la organización criminal y la vinculación individual de cada uno de sus integrantes.
F.O.S.V.	De acuerdo, la carga procesal tiene implicancia en las investigaciones de crimen organizado.
A.I.G.M.	Si, cuando se trata de la carga procesal en el juzgado o en el Ministerio Público. No, cuando se trata de la defensa pública o de los abogados defensores particulares.

Tabla 19

Pregunta n.º 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Es un factor externo por cuanto se actúa con celeridad, pero no con objetividad	1. No sería el único factor externo, si no que los fiscales deben tener la logística y/o parafernalia para investigar casos de crimen organizado.	A la carga procesal se le considera un factor externo por cuanto determina que un proceso no se lleve a cabo con objetividad; sin embargo, no sería el único toda vez que los fiscales deben tener la logística y/o parafernalia al momento de investigar.

DISCUSIÓN:

Objetivo general:

Determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado

El crimen organizado es un delito contemplado en la ley 30077 ley contra el crimen organizado que implica delitos contra la administración pública, lavado de activos, trata de personas, y que debido a la apertura de la globalización buscan cada día nuevos métodos que faciliten la comisión del delito; por lo que resulta importante saber si el principio de objetividad viene siendo ejercido de manera correcta por parte de los representantes del ministerio público frente a una investigación de crimen organizado.

En ese sentido, los profesionales coincidieron que el principio de objetividad influye de manera positiva puesto que coadyuva a evitar el abuso desmedido y arbitrario de las investigaciones y que la necesidad de este principio siempre es llegar a la verdad procesal.

En nuestro país ya existen leyes contra el crimen organizado como la ya mencionada que establece las características de estos delitos, pero que el código penal tampoco lo define; sin embargo, la doctrina se ha encargado en determinar un concepto aproximado.

Al respecto, Zeballos (2021) el mismo que indicó que el crimen organizado resulta difícil conceptualizarlo ya que es un fenómeno de constante cambio y desarrollo. En ese contexto; se puede comprender que, por ser la globalización en stricto sensu un factor que facilita la coordinación, las estrategias para que los actos delictivos se lleven a cabo ya que debido al desarrollo de estos métodos hace vaga su conceptualización.

Ahora bien, con relación al principio de objetividad, Cando (2020) en su investigación concluyó que, tanto los Fiscales como Defensores Públicos deben actuar acorde al principio de objetividad dentro sus funciones. Debemos reconocer que, a la actualidad ya se han reconocido diversos principios procesales con la

finalidad de valorar y garantizar un buen proceso por parte del fiscal al momento de aplicar el principio de objetividad.

Dicha investigación es acreditada y concuerda con la opinión de los participantes del presente estudio, ya que a partir de sus experiencias vividas en el ámbito jurídico, han mencionado que el precepto es aplicado de manera correcta y que ha sido una garantía a efectos de que todos los procesos se lleven a cabo respetando el debido proceso y lo que prima de este principio es llegar a una verdad procesal, garantizando investigaciones sólidas regidas en el marco legal y en consecuencia, brindar seguridad jurídica.

Por tanto, es importante mencionar que el principio de objetividad desde su creación siempre ha coadyuvado en que las investigaciones se realicen con la debida rigurosidad por parte de los representantes del Ministerio Público cuando estén frente a una investigación de crimen organizado ya que, si infringen este precepto, se estaría vulnerando el debido proceso y se obtendrían consecuencias como liberar a un culpable o condenar a una persona que es inocente.

Objetivo específico 1:

Analizar cómo el marco normativo del principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado.

La norma del principio de objetividad en las investigaciones de Crimen organizado en el ámbito jurídico peruano, influye de manera positiva por cuanto tiene un papel fundamental ya que establece las pautas para que en este caso los fiscales quienes se encargan de velar por la legalidad, y ello se da únicamente haciendo un uso adecuado de el principio en mención, actuando así de manera imparcial, basándose en evidencias concretas garantizando con ello investigaciones sólidas y justas.

Asimismo, los profesionales indicaron que el principio de objetividad garantiza el debido proceso en las investigaciones y que la norma debe ser analizada considerando el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica.

En referencia al mismo objetivo de investigación, Cerdán y Tasilla (2021) concluyeron que el fiscal como representante del ministerio público debe sostenerse bajo ciertos criterios al momento de aplicar el principio de objetividad tales como el cumplir con el plazo determinado, llevar a cabo las diligencias preliminares de manera urgente e inaplazable, y sin dejar de lado que el fiscal tiene como característica reunir todos los elementos sean de cargo o descargo.

Por otro lado, Mendoza (2022) concluyó que la estructura organizacional, sí incide en el grado de responsabilidad penal en aquellos ilícitos de crimen organizado. Por ello, es preciso mencionar que aquí estamos frente a un rol, una estructura y frente a ello el fiscal debe realizar las indagaciones de conformidad con el principio de objetividad para determinar la individualidad del sujeto o los sujetos, determinar cuál es el rol que conforma cada uno, evitando con ello la sobre criminalización con la sola sindicación de que todos forman un solo rol o todos son coautores, ello sucederá cuando no se ha hecho las debidas investigaciones.

Con relación a las incidencias, se ha verificado que anteriormente las estructuras de estos delitos no estaban muy bien establecidas, tampoco se

diferenciaban de los otros grupos delictivos, como la banda criminal con la organización criminal, es por ello que los juristas vieron la necesidad de plasmar la tipificación de estos delitos cuyos resultados sean a favor de salvaguardar la seguridad jurídica e integridad de las personas.

Por tanto, en el marco normativo del código procesal penal se evidencia cómo se debe aplicar el principio de objetividad y cuán importante es su aplicabilidad en una investigación como es el caso de crimen organizado, realizando investigaciones sólidas, fehacientes, aplicando las condiciones fácticas del caso, identificando cual es el rol que ostenta cada uno de los participantes del caso en mención, evitando con ello la sobre criminalización, bajo responsabilidad funcional de quienes la inaplican.

Objetivo específico 2:

Conocer qué factores externos se presentan al aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado.

Los profesionales consideraron que, los factores externos que se presentan al aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado son el cuarto poder que es la prensa porque son los que dan inicio a una investigación, de tal manera que muchos representantes del Ministerio Público se dejan influenciar por estos medios, así como la falta de recursos, capacidades adecuadas y la carga procesal que genera una demora en el sistema de justicia.

En ese sentido, Chauca (2019) tuvo como resultado que, el crimen organizado transnacional se ve con frecuencia en el Ecuador, así mismo arribo a la conclusión que para la tipificación del delito de la organización no se tomaba en cuenta la estructura para diferenciar a la asociación ilícita de la delincuencia organizada ya que ésta última debe tener una estructura cuyas personas que lo conforman tienen sus divisiones y funciones y siempre está dirigida por una persona.

Cabe mencionar que en todo sistema de justicia se encuentran falencias en las normas por que los fenómenos delictivos son cambiantes a diario, es por ello que existen una serie de factores que influyen a que las investigaciones de crimen organizado no sean investigadas conforme a la exigencia del tipo penal.

De la misma manera, Pezo (2020) con relación a la carga procesal, concluyó que hay una relación entre la carga procesal y calidad de atención del Poder Judicial dentro de la región San Martín, tomando en cuenta también que esto trae consigo demora en los procesos judiciales como operativos al igual que en los procesos administrativos.

Con relación a lo aportado por la investigadora, se ha denotado que muchas veces la carga procesal se encuentra presente en todo sistema de justicia perjudicando así la labor de los fiscales y por consiguiente se vulnera en gran medida los resultados que pueda generarse al finalizar las investigaciones.

Por otro lado, entra a tallar una premisa sobre si los plazos se encuentran bien establecidos o no cuando se trata de delitos como el de crimen organizado, se concluye que si se encuentran razonablemente plasmados dado que esta clase de delitos se caracterizan por su complejidad y demandan de tiempo el poder conseguir pruebas que avalen esta presunta organización delictiva.

Por tanto, se ha evidenciado que existen factores externos que se presentan como falencias dentro del sistema de justicia y por consiguiente un tema que sigue vigente y que los fiscales tienen que lidiar, buscando cada vez nuevas salidas, con la probabilidad de encontrar una correcta aplicación del principio de objetividad en aras de obtener una decisión clara y coherente cuando así lo amerite en lo que respecta a las pruebas de cargo y de descargo.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que el principio de objetividad influye de manera positiva en las investigaciones de crimen organizado al considerarse una norma principio, según los resultados obtenidos esto se basa porque permite que no se vulneren los derechos del procesado y además garantiza un proceso idóneo; caso contrario, si se evidencia el accionar arbitrario del representante del Ministerio Público se plantearía otros mecanismos de defensa y en consecuencia la sanción disciplinaria por incumplimiento de sus funciones o en su defecto abrírsele un proceso penal en caso sea influenciado con fines personales.

SEGUNDO: Del mismo modo se concluye que, el marco normativo del principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado en el grado de ser esencial dentro de nuestro sistema de justicia, al ser la objetividad el eje de casi todos los principios procesales relacionados, dado que con la objetividad se garantiza una investigación y/o proceso justo, respetando los marcos legales y sobre todo respetando derechos del procesado hasta que se evidencien las pruebas de cargo y descargo.

TERCERO: Finalmente, se ha evidenciado que existen factores externos por las que una investigación no se desarrolla adecuadamente como son la carga procesal, la influencia de la prensa, la poca capacitación, la corrupción entre las personas que esperan un aporte hacia su beneficio.

VI. RECOMENDACIONES

Habiendo llegado a las conclusiones mencionadas en la página que antecede, es necesario hacer una serie de recomendaciones para que los representantes del Ministerio Público, a futuro fortalezcan decisiones que emanen de las investigaciones.

El Ministerio Público, debe aperturar mayores capacitaciones a favor de los fiscales, y así no se pierda la importancia del principio de objetividad en las investigaciones.

A la Fiscalía Suprema de Control Interno, quienes deben fiscalizar a los representantes del Ministerio Público para no dejarse influenciar por terceras personas u obtener beneficios personales con el resultado de las investigaciones.

Al Poder Ejecutivo, que a través de sus órganos competentes puedan asignar propuestas que mejoren la organización y logística de los fiscales para evitar la sobrecarga procesal.

REFERENCIAS

- Apolaya, V. M. (2016). *Análisis de las características para la identificación de una Organización Criminal en la Globalización. Una Mirada desde la Política Criminológica*. Instituto de Investigaciones Jurídica. Lima-Universidad San Martín de Porras. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2383>
- Aravena, F. (2008). *Crimen organizado en América Latina y el Caribe*. FLACSO, Secretaría General. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/42584.pdf>
- Balbuena, R. J., y Llerena, H. D. (2021). *Retiro de la acusación en la etapa intermedia y la eficiencia en la defensa de la legalidad por el Fiscal en los juzgados de investigación preparatoria de La Merced, 2020* (Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de los Andes, La Merced, Perú). <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2728/TESIS%20BALBUENA%20&%20LLERENA.pdf?sequence=1>.
- Cando, J. J. (2021). *El principio de objetividad y su cumplimiento en el ejercicio de las funciones del Fiscal* (Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Chimborazo, Chimborazo, Ecuador). <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7649/1/8.-TESIS%20JUAN%20JOS%C3%89%20CANDO%20GUNSHA-DER.pdf>
- Carmelino, P. & Shapiama, C. (2020). *“Diferencia entre organización criminal y banda criminal en la legislación peruana” acuerdo plenario 8-2019/cij-116*. (Tesis de Pregrado, Universidad Científica del Perú, Lima, Perú) <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1131/CARMELINO%20CHIRINOS%20PAOLA%20GABRIELA%20Y%20SHAPIAMA%20ARMAS%20CARLA%20DANAI%20-%20TSP.pdf?sequence=1>
- Cerdán, M. y Tasilla, N. E. (2021). *Criterios jurídicos que el Ministerio Público debe tener en cuenta al aplicar el principio de objetividad en una investigación preparatoria*. (Tesis de Posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Lima, Perú).

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1838/Informe%20final%20de%20investigaci3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Transitoria. (2021). Casación 363-2019, Lima. Jueza Suprema ponente Susana Castañeda Otsu. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Recurso-nulidad-363-2019-Huanuco-LPDerecho.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario N°10-2019/CIJ-116, Lima, Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/01e49b00414ac4259d83bd5aa55ef1d3/Acuerdo_Plenario_10_2019_CIJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=01e49b00414ac4259d83bd5aa55ef1d3.

Chauca, J. P. (2019). *Delincuencia organizada: asociaci3n ilícita en la dogmática ecuatoriana* (Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador, Quito, Ecuador). <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18552/1/T-UCE-0013-JUR-181.pdf>.

Díaz ed. al. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Investigación en educación médica, 2(7), 162-167. <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>.

Hernández ed. al. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ta Edic). Editorial Impreso en México. <file:///C:/Users/HPR30821/Downloads/Metodologia%20de%20la%20investigaci3n.pdf>.

Loayza, Z. S., y Arapa, P. W. (2018). *La gestión del conocimiento en la lucha contra el crimen organizado en la Región Policial Callao: propuesta de protocolo de investigación del crimen organizado* (Tesis de posgrado, Universidad del Pacífico, Callao, Perú). https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2145/Zenon_Tesis_m aestria_2018.pdf?sequence=1.

- Mendoza, C. M. (2022). *Estructura organizacional y la determinación del grado de responsabilidad en el delito de crimen organizado en el Primer Juzgado Penal de Arequipa, 2021* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Arequipa, Perú).
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106231>.
- Mora, M. A. (2010). *El principio de objetividad del fiscal (a) obligación o valor, análisis jurisprudencial comparativo y doctrinario, con los principios de imparcialidad e independencia del (a) juez (a)* (Tesis de doctorado, Universidad Estatal a Distancia Sistema Estudios de Posgrado Maestría en Criminología, San José, Costa Rica).
<https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1285/EI%20p rincipio%20de%20objetividad%20del%20fiscal%20%28a%29%20obligacion%20o%20valor-%20analisis%20jurisprudencial%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Olivarez, B. L. (2019). *La gestión del riesgo de lavado de activos y la sostenibilidad de las instituciones financieras del sector económico popular y solidario del segmento 1 y 2 de la provincia de Tungurahua* (Tesis de Posgrado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador).
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/29749>
- Pezo, V. V. (2020). *Carga procesal y calidad de atención en la administración de justicia del Poder Judicial Subsede Maynas Tarapoto, San Martín, 2019* (Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú)
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47918/Pezo FVV-SD.pdf?sequence=1>
- Picado, C. P. (2014). *El derecho a ser juzgado por un juez imparcial*. Revista de IUDEX, (2). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>

- Prado, V. R. (2019). *Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano*. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 9(11), 53-91.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.3>.
- Presidencia de la República del Perú. (1991). Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Ramos, C. (2018). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Editorial Lex & Iuris.
- Rincón, D. (2018). *Corrupción y captura del Estado: la responsabilidad penal de los servidores públicos que toman parte en el crimen organizado*. *Prolegómenos*, 21(42), 57-71. <https://doi.org/10.18359/prole.2984>
- Robles, B. (2011). *La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico*. *Cuicuilco*, 18(52), 39-49.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v18n52/v18n52a4.pdf>
- Romero, C. M. (2021). *La garantía de objetividad del fiscal*. *Prudentia Iuris*, N. 92, pp.33-63. [10.46553/prudentia.92.2021.pp.33-63](https://doi.org/10.46553/prudentia.92.2021.pp.33-63)
- Romero, A. (2015). *La Asociación criminal y los delitos en banda en el Derecho penal alemán: Fundamentos históricos, dogmáticos y de política criminal*. Universidad Externado.
- Sansó, R. D. (2016). *Nuevas Tendencias de Organización Criminal y Movilidad Geográfica. Aproximación Geopolítica en Clave de Inteligencia Criminal*. *Revista UNISCI*, n.º 41.:
http://dx.doi.org/10.5209/rev_RUNI.2016.n41.52679
- Yalta, M. E. (2019). *Observancia del principio de objetividad en la investigación preliminar y la incoación de procesos inmediatos ante el juzgado de*

flagrancia de Chachapoyas, 2015-2016 (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas, Perú). <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/1765>

Zaffaroni, E. R. y Croxatto, G. L. (2020). *La asociación ilícita como método de clonación de procesos*. *Vox Juris*, 38(1), 53-72. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.03>

Zeballos, K. M. (2021). *Pluralidad de agentes u organización criminal en el delito de tráfico ilícito de drogas* (Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú). https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4520/Katherine_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

ANEXOS

Anexo A

Tabla de Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Código
Principio de Objetividad	El principio de objetividad proporciona que un proceso se lleve de manera justa y con celeridad para ambas partes según a las pruebas obtenidas durante las investigaciones.	Principio de Objetividad	Objetividad del fiscal Objetividad del Juez	Principio de objetividad Celeridad Proceso Justo
Crimen Organizado	Es un delito que configura muchas características como son la pluralidad de agente que buscan cometer actos ilícitos a traes de funciones y actos destinados en contra de la administración o el estado.	Crimen Organizado	Organización Criminal Banda Criminal	Pluralidad de agentes Complejidad Delito

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

TÍTULO: El principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado.

Preguntas:

1. ¿Cómo influye el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?
2. ¿Considera usted que existe algún efecto al no aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?
3. ¿Se aplica correctamente el principio de objetividad al finalizar las investigaciones de crimen organizado?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo el marco normativo del principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado

Preguntas:

4. ¿Cómo influye la norma del principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?

5. ¿Qué importancia tiene la norma del principio de objetividad dentro de las investigaciones de crimen organizado?

6. Precise, ¿Qué incidencias ha tenido el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer qué factores externos se presentan al aplicar el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado.

Preguntas:

7. ¿Cuáles son los factores externos por los que una investigación de crimen organizado puede desvirtuarse?

8. ¿Qué opinión tiene usted sobre los plazos previstos respecto a las diligencias preliminares en crimen organizado?

9. ¿Determinaría usted a la carga procesal como factor externo en las investigaciones de Crimen Organizado?

SEL LO	FIR MA

Anexo C

Ficha de validación de expertos

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	El principio de objetividad y su influencia en las investigaciones de crimen organizado
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Cruz Tiquillahuanca, Rosa Nélica. Zavala Chuima, Jhefrind Alexander.

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Guerra Campos, Jefferson Williams
Código ORCID	0000-0003-0158-7248
Grados y títulos	Maestro en gestión pública / Abogado
Centro de trabajo	Universidad César Vallejo - SJL
Cargo que ocupa	Docente responsable del área de investigación de la EP Derecho
Teléfono	993533611

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL:						
Determinar cómo el principio de objetividad influye en las investigaciones de crimen organizado						
1	¿Cómo influye el principio de objetividad en las investigaciones de crimen organizado?	x				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
9	¿Determinaría usted a la carga procesal como factor externo en las investigaciones de Crimen Organizado ?	x				


IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
27/27	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	27/04/2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:


Jefferson Williams Guerra Campos DNI n.º 71012547

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
9	¿Determinaría usted a la carga procesal como factor externo en las investigaciones de Crimen Organizado?					

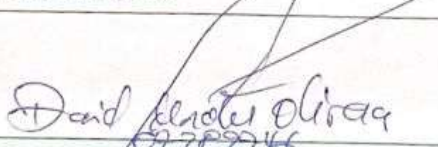
IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
	✓		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Juzgado	19-05-23

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 David Andrés Olivares 67289746
NOMBRES Y APELLIDOS DNI n.º

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
9	¿Determinaría usted a la carga procesal como factor externo en las investigaciones de Crimen Organizado?	2				

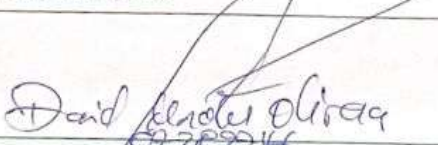
IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
	✓		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Juicio	19-05-23

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 David Andrés Olvera 67 209946
NOMBRES Y APELLIDOS DNI n.º